

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero del mes de Octubre del año 2010 dos mil diez, comparecen por una parte la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, representada en este acto por su titular el **ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO LEBRIJA** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por otra parte el municipio de TAMAZULA DE GORDIANO, Jalisco, representado en este acto por el C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, la LIC. MARISOL ANTILLON CUEVAS y la MTRA. ERIKA FABIOLA RAMOS CHAVEZ en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y encargada de la Hacienda Pública, a quienes en lo subsecuente se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, quienes en estos momentos manifiestan su voluntad de celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE "ACTIVIDADES CULTURALES DEL BICENTENARIO Y CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y REVOLUCION" QUE CELEBRAN, bajo las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA" DECLARA:

I.1. Que es una Institución que forma parte de la administración publica estatal sustentada en lo previsto por el artículo 35 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, reformada mediante decreto número 14780 publicado con fecha 20 de agosto de 1992, en el periódico oficial " El Estado de Jalisco ".

I.2. Que de acuerdo con el marco normativo que le da nacimiento y regula, mencionado en el apartado anterior, en sus fracciones V, VII y IX del artículo 35 Bis del cuerpo de la Ley anteriormente citado, tiene como atribuciones llevar a cabo las acciones encaminadas a fomentar y estimular las manifestaciones de la creación intelectual y artística del pueblo de Jalisco, y a promover y difundir la cultura y las bellas artes, así como el de celebrar convenios que resulten necesarios para llevar a cabo las acciones para la debida coordinación interinstitucional de la política cultural del Estado.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la Av. de la Paz No. 875, primer piso, esquina con 16 de septiembre, zona centro de esta ciudad. Así mismo señala como **DOMICILIO FISCAL** el de la calle de **PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SFI 890301-DUO, Secretaría de Finanzas, C.P. 44100.**

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;

II.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la finca marcada con el No. 32 de la calle Ramón Corona, Colonia Centro C.P. 49650 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III.- Declaración Conjunta:

III.1. Que la Ley de Fomento a la Cultura tiene por objeto regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, así como el generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas, a todos los individuos de la sociedad, así como el establecer los mecanismos de coordinación, vinculación y coparticipación entre los Gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones culturales y la sociedad en general, promoviendo la participación de dichas acciones en materia cultural, correspondiendo al municipio celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio. Lo anterior de conformidad a los artículos 1, 2 fracciones I, III y IV y artículo 7, fracción III del cuerpo de Ley anteriormente citado.

III.2. Que en lo sucesivo cuando "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" actúen de manera conjunta, se denominará como "LAS PARTES".

III.3. Que con fecha 11 once de Marzo de 2010 dos mil diez, el CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural autorizó los recursos para cumplir con el objeto del presente convenio, en base al Convenio Modificador del Convenio de Coordinación CM/CNCA/DGVC/CCOORD/0229/10, que se ejecutará para la

operación, desarrollo de programas y actividades del proyecto: "Jalisco en la Cultura en la Revolución".

III.4. A efecto de concretar los fines para los que fueron otorgadas estas facultades, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es establecer por "**LAS PARTES**" la regulación de bases y lineamientos para la coordinación, realización y aplicación de recursos a los Encargados de Cultura de "**EL MUNICIPIO**", con el propósito de:

Diseñar, elaborar y hacer el montaje de un Carro Alegórico alusivo a los temas seleccionados expresamente para el Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento a lo anterior "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

I) Aportar recursos económicos en la medida de sus posibilidades presupuestales de la siguiente manera:

Aportación	Descripción
\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)	Carro alegórico representativo de la Región Sureste, con el tema de "Francisco I. Madero y José Ma. Pino Suárez"

Para tal efecto "**LA SECRETARÍA**" cubrirá su aportación previa presentación de recibo oficial de Tesorería por parte de "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA.- Así mismo, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

I) Entregar a "**LA SECRETARÍA**" copia de facturas o recibos de compra de los materiales utilizados, en un plazo no mayor de 05 cinco días posterior a la fecha de realización del evento. En caso de no presentarse y sin causa justificada, dará lugar a la rescisión inmediata del presente convenio sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**", dejando a salvo las acciones que se generen en concepto de daños y perjuicios en su favor por dicho incumplimiento.

II) Entregar a la **"LA SECRETARIA"** testimonios gráficos del Carro Alegórico terminado, así como una carta informativa dirigida a la Dirección General de Vinculación Cultural en donde manifieste el impacto social del beneficio recibido.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio será de común acuerdo y por escrito entre las mismas, siendo objeto de revisión anual.

QUINTA.- El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe, quedando plenamente establecido que las partes no se obligan en ningún momento a otorgarse contraprestaciones entre sí, en consecuencia en caso de que se generen **BENEFICIOS NO ECONÓMICOS** que se obtengan en el presente instrumento serán mutuos y estarán a disposición de las partes. En los casos de que de la ejecución de los proyectos se desprenda la obtención de recursos económicos, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA** se deberán generar **CON FINES DE LUCRO**, en todo caso, en el acuerdo específico de ejecución deberán de fijarse las reglas a efecto de que dichos recursos se generen **ÚNICAMENTE** para la recuperación de **GASTOS materiales**, y no en beneficio de personas, en el entendido de que **"LAS PARTES"** se harán responsables de manera individual según corresponda, del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a sus trabajadores y/o prestadores de servicios profesionales o técnicos, o cualquier otra contratación que se requiera para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, deslindando una parte a la otra, de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.

SEXTA.- En el desarrollo de los programas, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable según el marco jurídico que les corresponde.

SEPTIMA.- La vigencia de este convenio, surte efectos a partir del día 01 primero de Octubre y concluirá el 30 treinta de diciembre del año 2010 dos mil diez. Asimismo, podrá darse por terminado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 60 sesenta días naturales de anticipación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier controversia que se derive de la interpretación y cumplimiento del presente, se resolverá en amable composición y en su caso, de común acuerdo con fundamento en lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal, correspondiente, sometiéndose expresamente ambas partes a los Tribunales de lo Administrativo del Estado de Jalisco.

Leído este convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su significado y alcance; los que suscriben firman de conformidad por cuadruplicado el día 01 primero del mes de Octubre del año 2010 dos mil diez.

ARQ. JESÚS ALEJANDRO CRAVIOTO
LEBRIJA

SECRETARIO DE CULTURA

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



LIC. MARISOL ANTILLÓN CUEVAS
SÍNDICO



GABRIEL BARBOSA MADRIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ERIKA FABIOLA RAMOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA PUBLICA

Testigos

LIC. MA. ELENA RAMOS MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL
SECRETARÍA DE CULTURA

PROFR. ALFONSO CARRANZA OROZCO
SECRETARIO PARTICULAR DEL
C. SECRETARIO DE CULTURA

La presente hoja 05 cinco de 05 cinco y de firmas, es parte integral del Convenio de Colaboración y Coordinación de "Actividades Culturales del Bicentenario y Centenario de la Independencia y Revolución" que celebran la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, con fecha 01 primero de Julio del año 2010 dos mil diez.